



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

DECRETO DE ALCALDÍA N° 014 -2008-MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 130° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Trujillo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 17-2007-MPT, prescribe que los actos de administración se ejercen por la Alcaldía, la Gerencia Municipal, las Gerencias, Sub Gerencias u otros órganos autorizados por la Municipalidad;

Que, en la primera disposición complementaria y final del ROF de la Municipalidad Provincial de Trujillo, se determina que son funciones comunes de la Gerencia Municipal, Gerencias, Sub Gerencias y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Trujillo, visar las propuestas normativas, administrativas y/o de administración que formulen, revisen y lo eleven para la suscripción del superior jerárquico;

Que, la Sub Gerencia de Programas Alimentarios ha elaborado la Directiva N° 005-2008-MPT-GDS/SGPA, "Procedimiento de Supervisiones a los Clubes de Madres y Comités del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Trujillo", la misma que tiene como finalidad establecer un procedimiento para las Supervisiones a los Clubes de Madres y Comités del Vaso de Leche, beneficiarios del Programa, verificando así la entrega de raciones, y que los mismos sean recibidos por los beneficiarios de la población objetivo, es decir, aquellas personas en condición de pobreza y/o extrema pobreza, ubicados en el Distrito de Trujillo.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva N° 005-2008-MPT-GDS/SGPA de fecha 24 de Marzo de 2008, "PROCEDIMIENTO PARA LAS SUPERVISIONES A LOS CLUBES DE MADRES Y/O COMITÉS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Responsabilizar a la Sub Gerencia de Programas Alimentarios para la adecuada aplicación de la presente Directiva.

Dado en Trujillo, a los 28 días del mes de ABR, del año Dos Mil Ocho.




RG. CESAR ACUÑA PERALTA
ALCALDE PROVINCIAL





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
Gerencia de Desarrollo Social
Sub Gerencia de Programas Alimentarios

DIRECTIVA N° 005-2008-MPT/GDS/SGPA -

**"PROCEDIMIENTO PARA LAS SUPERVISIONES A LOS CLUBES DE
MADRES Y COMITÉS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO "**

Gerente : Lic. Tania Soledad Baca Romero
Sub Gerente : Prof. María Elena Neyra Rodríguez
Asesor Legal : Abogado Luis Miguel Boy Vásquez

Trujillo, Marzo de 2008

DIRECTIVA N° 005-2008-MPT/GDS/SGPA

"PROCEDIMIENTO PARA LAS SUPERVISIONES A LOS CLUBES DE MADRES Y COMITÉS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO"

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO I
FINALIDAD, OBJETIVOS Y ALCANCE**

Artículo 1°.- La presente Directiva tiene como finalidad establecer un procedimiento para las Supervisiones a los Clubes de Madres y Comités del Vaso de Leche, beneficiarios del Programa, verificando así la entrega de raciones alimenticias (Leche + Alimento Complementario), y que los mismos sean recibidos por los beneficiarios de la población objetivo, es decir, aquellas personas en condición de pobreza y/o extrema pobreza, ubicados en el Distrito de Trujillo.

Artículo 2°.- Son objetivos de la presente Directiva:

- a) Delimitar la función fiscalizadora de la Municipalidad Provincial de Trujillo, a través de las supervisiones inopinadas a los Clubes de Madres y/o Comités del Vaso de Leche, ubicados en el Distrito de Trujillo.
- b) Normar procedimientos para establecer las supervisiones a los Clubes de Madres y Comités del Vaso de Leche, complementariamente a lo dispuesto por la Directiva N° 002-2007-MPT/SGPA, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 10-2008-MPT que regula la "Distribución, Supervisión y Control de la leche fresca a proveerse a los diferentes Clubes de Madres y Comités del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Trujillo".

Artículo 3°.- Las disposiciones contenidas en esta Directiva, son aplicación y estricto cumplimiento del personal de la Sub Gerencia de Programas Alimentarios, específicamente del Personal Permanente y/o Contratado por Locación de Servicios que realice labores de supervisión a los Clubes de Madres y/o Comités del Vaso de Leche, ubicados en el Distrito de Trujillo.

**CAPÍTULO II
DEL CRONOGRAMA DE SUPERVISIONES**

Artículo 4°.- La Sub Gerencia de Programas Alimentarios, órgano ejecutor del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Trujillo, estará a cargo de las supervisiones a los Clubes de Madres y/o Comités del Vaso de Leche, ubicados en el Distrito de Trujillo.

Artículo 5°.- La Sub Gerencia de Programas Alimentarios, elaborará un Cronograma de Supervisiones para el Año Fiscal, el mismo que será evaluado y aprobado por la autoridad correspondiente y el superior jerárquico (Gerencia de Desarrollo Social). El Cronograma de Supervisiones para el Año Fiscal deberá ser presentado al superior jerárquico el último día útil del mes de Enero, y será aprobado por el superior jerárquico en un plazo no mayor de 15 días hábiles.

Artículo 6°.- El Cronograma de Supervisiones debe contener obligatoriamente lo siguiente: N° de Orden, Denominación del Club de Madres y/o Comité del Vaso de Leche, N° Zona, Cronograma de Supervisiones (meses), Total de Supervisiones y las Observaciones que se hubieren detectado por la realización de supervisiones. Asimismo, deberá tener anexo al mismo una Reseña que contenga los Datos de los Supervisores, Nombres, Apellidos, DNI, N° de Fichas Socioeconómicas emitidas, Nombres de los Clubes y/o Comités Supervisados, Fechas de las Supervisiones, Recortes y/o Aumentos de Litraje recomendados, Observaciones, Recomendaciones.

**TÍTULO II
DE LAS ACCIONES DE SUPERVISIÓN**

Artículo 7°.- Las acciones de supervisión Programadas por el responsable del programa, por la Sub Gerencia de Programas Alimentarios, por Disposición Superior, o el Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, cuando éste lo solicite, deberán realizarse de

manera inopinada y sorpresiva, preferiblemente durante la entrega de las raciones, con la finalidad de constatar su entrega efectiva a los beneficiarios.

Artículo 8°.- La Supervisión se realizará en presencia de uno o más representantes de la Junta Directiva. Al momento de llevar a cabo la supervisión se levantará un Acta en el mismo lugar de los hechos, la misma que será suscrita por el o los representantes de la Junta Directiva, entregándoles una copia a la responsable de la preparación de los alimentos.

Artículo 9°.- Todos los beneficiarios, socios y integrantes de la Junta Directiva están en la obligación de proporcionar toda la información y las facilidades pertinentes al responsable de la supervisión.

Artículo 10°.- Como labores complementarias a la supervisión podrán realizarse el llenado de Encuestas Socio Económicas a los beneficiarios del Programa Vaso de Leche, según Formato establecido y aprobado por la Sub Gerencia de Programas Alimentarios, teniendo en cuenta el nivel socio cultural y la condición económica del beneficiario.

Artículo 11°.- En caso el supervisor detectase que la condición socio económica del beneficiario no concuerda con el objetivo del Programa Vaso de Leche, establecido para aquella población de pobreza y/o extrema pobreza, el supervisor deberá elaborar un Informe de responsabilidad que será presentado al Responsable del Programa en el plazo máximo de 24 horas, bajo responsabilidad.

Artículo 12°.- Los supervisores de la Sub Gerencia de Programas Alimentarios, al momento de detectar la exclusión de un beneficiario por su condición socio económica, se encuentran en la obligación de buscar nuevos beneficiarios, persuadiendo y/o convenciendo a posibles beneficiarios sobre las ventajas del Programa Vaso de Leche. De existir sobrante de leche en el Club de Madres y/o Comité del Vaso de Leche, deberá informarlo al Responsable del Programa por escrito para el recorte y/o reasignación correspondiente.

Artículo 13°.- Una vez recepcionado el informe del supervisor, el Responsable del programa debe realizar la exclusión correspondiente del beneficiario, disponiendo la reasignación a otros beneficiarios, a Clubes de Madres y/o Comités que soliciten aumento de Litraje de leche, según corresponda.

Artículo 14°.- El responsable del Programa tiene la obligación de informar a la Sub Gerencia de Programas Alimentarios, sobre cualquier irregularidad surgida en las labores de supervisión realizadas por los supervisores del Programa Vaso de Leche, para la aplicación de las medidas correctivas correspondientes.

Artículo 15°.- Los supervisores deben respetar la Programación Diaria de Supervisiones realizada por el Responsable del Programa, quedando prohibidos de realizar supervisión a otros Clubes de Madres y/o Comités del Vaso de Leche para los cuales no fueron programados. Esta disposición queda sujeta a criterio del Responsable del Programa y la Sub Gerencia de Programas Alimentarios.

TITULO III

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- Las acciones no previstas en la presente Directiva serán establecidas por la Sub Gerencia de Programas Alimentarios.

SEGUNDA.- La presente Directiva entrará en vigencia desde el día siguiente de su aprobación y publicación.

Trujillo, 24 de Marzo de 2008.